

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

LINEAMIENTOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO, ACCESO A LOS SERVICIOS EN SALUD Y ARTICULACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES DISPUESTOS PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI O CON IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL

BOGOTÁ, MAYO DE 2020

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. NORMATIVA, JURISPRUDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS	4
2.1. Marco Normativo	4
2.2. Sentencias de la Corte Constitucional	7
3. DEFINICIONES	8
3.1. Relacionadas con la Pandemia Coronavirus (COVID-19)	8
3.2. Relacionadas con las personas de los sectores sociales LGBTI	10
4. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DESDE EL SECTOR SALUD	11
4.2. Recomendaciones para la afiliación en salud	12
4.3. Recomendaciones para la prestación de servicios de salud y continuidad de tratamientos	12
4.4. Recomendaciones para la promoción de la convivencia social y atención de la salud mental de la población de los sectores sociales LGBTI.....	13
4.5. Recomendaciones para fortalecer los procesos de gestión de la salud pública y plan de intervenciones colectivas para la mitigación de la infección por Coronavirus (COVID-19) de las personas de los sectores sociales LGBTI.....	15
5. Recomendaciones PARA LOS ACTORES DEL SGSSS y las personas de los sectores sociales LGBTI para la mitigación de la infección por Coronavirus (COVID-19)	18
5.2. En caso de requerirse Aislamiento por riesgo razonable de contagio o confirmación contagio por Coronavirus (COVID-19).....	19
5.3. Recomendaciones para los actores del SGSSS frente a la humanización de la atención en salud, el respeto de las personas de los sectores sociales LGBTI.....	20
Referencias Bibliográficas	21

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

INTRODUCCIÓN

La presencia del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional y los riesgos que eso supone para la salud de, entre otros, la población de los sectores sociales LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) o con identidades o expresiones de género diversas, hizo necesario para el Gobierno Nacional adoptar disposiciones normativas de emergencia que propendan por la prevención, protección y garantía en el acceso a servicios de salud de los mismos, en el marco de las etapas de contención y mitigación de la pandemia, como son: los Decretos 417¹ de 2020 y 457 de 2020 y 064 de 2020, las Resoluciones 380, 385, 407, 453, 464, 380 y 470 de 2020 y Circulares 05, 011, 015, y 018 y 19 del mismo año; disposiciones, todas, enunciadas con su objeto de regulación en acápite posterior.

Bajo el anterior contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, en uso de las competencias previstas en el Decreto 4107 de 2011 y la Resolución 385 de marzo del 2020, con motivo de la pandemia mundial de Coronavirus (COVID-19), considera necesario brindar orientaciones a las Direcciones Territoriales de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para mitigar el riesgo de contagio, gestionar el acceso a los servicios de salud y articular los proceso de prevención con los con los servicios sociales dispuestos para personas de los sectores sociales LGBTI² en el marco de la emergencia por Coronavirus (COVID-19).

Se reconoce la urgencia y pertinencia de adoptar acciones integrales e integradas inclusivas, no discriminatorias y de no violencias hacia las personas de los sectores sociales LGBTI que permitan superar las barreras para la atención integral en salud, la discriminación y las violencias fundamentadas en las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversa, de tal forma que no sean interrumpidos los servicios de salud o el suministro de sus tratamientos especialmente en personas con situaciones de salud de tipo crónico, enfermedades transmisibles o asociadas a la salud mental; de igual forma para favorecer el acceso y oportunidad del diagnóstico de infección por Coronavirus (COVID-19), y al tratamiento de quienes sean diagnosticadas con el virus.

¹ Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

² A partir de este punto en el documento el acrónimo LGTBI incluirá a este grupo y todos los demás grupos sociales y personas con identidades y expresiones de género diversas

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

Cabe señalar que es posible que la población de los sectores sociales LGBTI pueden presentar con otras situaciones de vulnerabilidad como son: vivencia en contextos o situaciones de violencias intrafamiliar, sexual y género, e interpersonales, habitanza de y en calle, escasas redes de apoyo en el caso de adulto mayores, personas con discapacidad o migración irregular, ejercicio o contextos de prostitución, diagnósticos en salud que requieren tratamiento permanente, entre otras.

1. OBJETIVO

Orientar a las Direcciones Territoriales de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y otros actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para mitigar el riesgo de contagio, gestionar el acceso a los servicios de salud y articular los procesos de prevención con los servicios sociales dispuestos para personas de los sectores sociales LGBTI en el marco de la emergencia por Coronavirus (COVID-19).

2. NORMATIVA, JURISPRUDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

2.1. Marco Normativo

2.1.1. **Constitución Política de la República de Colombia.** Artículos 13 y 43 respecto al derecho a la igualdad y no discriminación.

2.1.2. **Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.** Pacto por la equidad: Política Social moderna (...). En este pacto incluye en el numeral (J) Equidad en la Diversidad, lo relativo a las acciones en garantía de la población de los sectores sociales LGBTI.

2.1.3. **Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Artículos 10 y 14),** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.

2.1.4. **Ley 100 de 1993 (Artículo 168),** “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

- 2.1.5. **Decreto 064 de 2020**, “Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones”.
- 2.1.6. **Decreto 417 de 2020**, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- 2.1.7. **Decreto 538 de 2020**, Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
- 2.1.8. **Decreto 539 de 2020**, “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
- 2.1.9. **Decreto 762 de 2018**, “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4 del Libro2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI”.
- 2.1.10. **Decreto 2228 de 2017**, “Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 con relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.”
- 2.1.11. **Resolución 380 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones”.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

2.1.12. **Resolución 385 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

2.1.13. **Resolución 464 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años”.

2.1.14. **Resolución 470 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día”.

2.1.15. **Circular 005 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo”.

2.1.16. **Circular 031 de 2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Intensificación de las acciones para la prevención, atención y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA”.

2.1.17. **Circular 023 de 2017 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Acciones en salud pública para la vigilancia, prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA”.

2.1.18. **Circular 5246 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**, “Por la cual se establecen los responsables de la generación de los listados censales de las poblaciones especiales y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información”.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

2.1.19. **Circular 040 de 2015 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, “Lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales”.

2.2. Sentencias de la Corte Constitucional

2.2.1. **Sentencia T-918 de 2012.** Caso de mujer trans que presenta una tutela contra su E.P.S luego de que le fuera negada la cirugía de reafirmación de sexo como también los servicios requeridos para que su tránsito de género fuese exitoso, ambos ordenados por su médico tratante. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-918-12.htm>

2.2.2. **Sentencia T-876 de 2012.** Caso de un hombre trans. El fallo, a pesar de un lenguaje limitado a asuntos médicos (y un poco patologizante), reconoció que el bienestar del accionante se encontraba ligado a la correspondencia entre su identidad y su fisionomía, y en esa medida era parte fundamental para ejecutar su proyecto de vida. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-876-12.htm>

2.2.3. **Sentencia T-771 de 2013.** Caso de mujer trans que acudió ante su E.P.S para acceder a servicios relacionados con su tránsito. La mujer trans encontró barreras en el acceso a estos servicios como consecuencia de temas administrativos entre la I.P.S y E.P.S que podían proveer el servicio como también la negativa de esta última de reconocer la mamoplastia y cirugía de reafirmación sexual. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-771-13.htm>

2.2.4. **Sentencia T-552 de 2013.** Son dos casos uno de una mujer trans y otro de un hombre trans adolescente. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-552-13.htm>

2.2.5. **Sentencia T-376 de 2019.** Hombre Gay que vive con VIH que recibe tratos humillantes en el dispensario médico del Ejército. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-376-19.htm>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

3. DEFINICIONES

3.1. Relacionadas con la Pandemia Coronavirus (COVID–19)

3.1.1. **COVID-19.** Es una enfermedad causada por un nuevo coronavirus. Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas.

3.1.2. **SARS-CoV-2.** Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

3.1.3. **Autocontrol.** Es el control que realiza la persona a sí misma para detectar fiebre con la toma de la temperatura dos veces al día permaneciendo alerta ante la tos o la dificultad para respirar o el dolor de garganta o la fatiga. La persona bajo autocontrol debe conocer el protocolo para comunicarse con el equipo de salud a cargo si presentara alguno de estos signos o síntomas durante el período de autocontrol con el fin de determinar si necesita una evaluación médica. (Medir) Autocontrol con supervisión delegada: Este tipo de autocontrol se prevé, para ciertos grupos ocupacionales como por ejemplo trabajadores de la salud incluyendo personal de laboratorio, miembros de la tripulación de una aerolínea, entre otros. Se refiere al autocontrol con supervisión por parte de un programa de salud ocupacional o de control de infecciones en coordinación con la autoridad de salud de la jurisdicción.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

- 3.1.4. **Autocontrol con supervisión de salud pública.** En este autocontrol las autoridades de salud pública de la jurisdicción asumen la responsabilidad de supervisar el autocontrol de ciertos grupos de personas. En estos casos las autoridades locales de salud establecerán una comunicación inicial con las personas en autocontrol y establecerán un plan con instrucciones claras para notificar a la autoridad de salud antes de que ésta busque atención médica si desarrolla fiebre, tos o dificultad para respirar, y de acuerdo con el caso, verificará la evolución de la persona durante el período de autocontrol. Si los viajeros para los que se recomiende supervisión de salud pública son identificados en un puerto de entrada del país las áreas de sanidad portuaria deberán notificar a la autoridad sanitaria de la jurisdicción del destino final del viajero.
- 3.1.5. **Contacto estrecho.** Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de Coronavirus (COVID-19), confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.
- 3.1.6. **Autoobservación.** Es el seguimiento que hace la persona respecto de signos y síntomas que pueda presentar. Si la persona siente fiebre o desarrolla tos o dificultad para respirar o dolor de garganta o fatiga durante el período de autoobservación, debe tomar su temperatura, comunicarse con la línea telefónica habilitada y notificar la situación para recibir la orientación y direccionamiento en cuanto a una posible evaluación médica.
- 3.1.7. **Aislamiento.** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID-19). El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

3.1.8. **Cuarentena.** Significa la separación de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

3.2. Relacionadas con las personas de los sectores sociales LGBTI

De acuerdo con el Decreto 762 de 2018 del Ministerio del Interior, por el cual se adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI (artículo 2.4.4.2.1.10).

3.2.1. **Identidad de género.** Hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal.

3.2.2. **Orientación sexual.** Se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no sienten atracción por ninguno de los géneros. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de mujeres lesbianas, de hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales o asexuales.

3.2.3. **Intersexualidad.** Se trata de una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no coincide con los dos sexos que tradicionalmente se asignan. Se trata de una condición biológica y, en algunos casos, política, debido a que algunas personas construyen su identidad a partir de la no identificación con los dos sexos -masculino y femenino- que cultural y socialmente se establecen.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

3.2.4. **Transgénero³**. Es una identidad en la que no coincide el sexo biológico con las características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente como femenino o masculino.

3.2.5. **Acrónimo LGBTI**. Se trata de una categoría identitaria que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad. Al respecto, el acrónimo LGBTI describe el colectivo social de las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales y las demás personas con distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas

4. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DESDE EL SECTOR SALUD

4.1.1. Todas las entidades que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS (EAPB, IPS, secretarías territoriales de salud y otros actores) deberán designar un grupo directivo, técnico y de coordinación dentro de la institución que se encargue de la gestión de los lineamientos acá expuestos.

4.1.2. Todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deberán coordinar los planes, programas y servicios que existan para la atención integral de las personas de los sectores sociales LGTBI,

4.1.3. Se deberá dar prioritario a aquellas personas LGTBI que pueden estar en situación de mayor vulnerabilidad: en situación de y en calle, adulto mayor, en discapacidad, en situación migratoria irregular, en ejercicio o contextos de prostitución, viviendo con VIH/sida, con coinfección como Hepatitis B (HB) o tuberculosis (TB), personas en contextos o víctimas de violencias sexual o de género, intrafamiliar e interpersonal,

³ https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SIVIGE_Final_web_0.pdf

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

4.1.4. Se deberán cumplir los protocolos de salud pública establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección oportuna y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), disponibles en el siguiente enlace:
<https://d26365dl3a1tu8.cloudfront.net>

4.2. Recomendaciones para la afiliación en salud

4.2.1. Las personas LGBTI que no se encuentren afiliadas o que estén en estado retirado, y que no cuentan con encuesta SISBEN, podrán solicitar la afiliación de oficio⁴ en las Secretarías Municipales o Distritales de Salud, o en la misma IPS cuando ingresen por una atención en salud.

4.2.2. En el caso de las personas sin afiliación, pero con encuesta SISBEN, deberán ser afiliadas al régimen subsidiado aquellas que estén en los niveles 1 y 2.

4.3. Recomendaciones para la prestación de servicios de salud y continuidad de tratamientos

4.3.1. Las EAPB e IPS dispondrán de servicios de telesalud que permitan la prestación de servicios a la población colombiana, incluidas las personas LGBTI, aún durante el aislamiento social preventivo haciendo especial énfasis en la población mayor de 70 años o quienes presenten condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 521 de 2020.

4.3.2. En el caso de personas trans con tratamientos hormonales, las EAPB e IPS deben procurar la continuidad en la entrega de este, y en el caso de personas adultas mayores hacer que los mismos sean entregados en domicilio y las consultas realizadas por telesalud.

⁴ Decreto 064 de 2020, artículo 4.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

4.3.3. En el caso de personas de los sectores sociales LGBTI que viven con VIH, o coinfección con Hepatitis B -HB, o tuberculosis –TB debe darse cumplimiento a lo señalado en las orientaciones específicas dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a la atención y entrega de medicamentos durante el periodo de pandemia, disponibles en: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GI_PS17.pdf.

4.3.4. Las EPS deben realizar seguimiento a las personas de los sectores LGBTI mayores de 60 años, con comorbilidades previas (Diabetes, Enfermedad cardiovascular (incluye HTA y ACV), VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, EPOC, obesidad y desnutrición), personas con discapacidad, quienes pueden presentar mayor riesgo y consecuencias del contagio, adoptando lineamientos de enfoque diferencial establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para estos grupos poblacionales, así como por comorbilidades, disponibles en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>.

4.3.5. Las EPS e IPS deberán socializar a través de los diferentes medios (líneas telefónicas, correos electrónicos, página web, mensajes de texto, entre otros) las medidas que se implementarán para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud y suministro de medicamentos e insumos médicos, así como de las líneas habilitadas para la orientación y atención en salud mental para las personas de los sectores sociales LGBTI en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19).

4.4. [Recomendaciones para la promoción de la convivencia social y atención de la salud mental de la población de los sectores sociales LGBTI.](#)

4.4.1. Las EAPB, IPS, Entidades Territoriales de Salud y Otros Actores Intersectoriales en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento en Salud (Resolución 3280 de 2018), y Ruta

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

Integral en Salud Mental –RIA, deberán implementar acciones de promoción de la salud mental, prevención y de gestión integral del riesgo.

4.4.1.1. Implementar estrategias que promuevan el diálogo, el contacto virtual o telefónico de las personas LGTBI con integrantes de sus redes de apoyo. En particular se sugiere tener en cuenta a las personas cuyos grupos familiares no aceptan, reconocen o conocen las identidades o expresiones de género diversas, así como población en contextos de riesgo como ejercicio o situación de explotación por prostitución, habitanza en calle, entre otros.

4.4.1.2. Gestionar la coordinación con equipos de gestión integral del riesgo que tenga la EAPB y según lo haya contemplado en la contratación con IPS del componente primario, que se sugieren realizar son: i) llamadas telefónicas por personas entrenadas en acompañamiento psicosocial; ii) remisión de información por correo electrónico o mensajes de texto o WhatsApp sobre acciones de promoción de la salud mental; iii) crear o fortalecer líneas telefónicas y rutas de atención ante situaciones relacionadas con problemas y trastornos mentales. Para esto debe consultarse las orientaciones en salud mental durante el periodo de pandemia expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, disponibles en:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>

4.4.1.3. Fortalecer y/o generar la articulación con los colectivos u organizaciones sociales que trabajan por el bienestar de las personas de los sectores LGBTI para la generación de redes socio–institucionales y fortalecer elementos básicos de promoción y prevención desde lo social o comunitario como difusión de información, identificación temprana de situaciones de salud o de riesgo para la salud mental, desarrollar estrategias de acompañamiento psicosocial de pares, entre otras.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

4.4.2. Mantener, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC, las acciones de información, educación y comunicación, por medios virtuales, radiales, telefónicos o televisivos, conforme a la Resolución 507 de 2020, encaminadas a la promoción de la convivencia social (respeto por la diferencia, promoción de masculinidades y feminidades no hegemónicas y prevención de la homofobia, transfobia), promoción de la salud mental, la detección temprana de problemas o trastornos mentales, en personas LGBTI y sus familias. En salud mental puede tenerse en cuenta mensajes claves de psicoeducación descritos en el manual de mhGap, disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/34071>

4.4.3. Socializar y mantener con la población de los sectores sociales LGBTI las líneas de ayuda para apoyo psicosocial, para la prevención y contención de situaciones de violencia, salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y para la atención en salud en general. Se deben publicitar las líneas de apoyo telefónico disponibles en cada territorio, las líneas de atención de las Entidades Territoriales de Salud, de las EAPB y las líneas de emergencia como el 123 y 192.

4.4.4. Identificar las pautas para la identificación y atención de las personas de los sectores LGBTI con problemas y trastornos en salud mental, por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, atendiendo la estrategia mhGap.

4.5. **Recomendaciones para fortalecer los procesos de gestión de la salud pública y plan de intervenciones colectivas para la mitigación de la infección por Coronavirus (COVID-19) de las personas de los sectores sociales LGBTI.**

4.5.1. Fortalecer las acciones de Vigilancia en Salud Pública:

4.5.1.1. Intensificar la vigilancia en salud pública en relación con la población de los sectores sociales LGBTI. Ello implica activar los equipos de respuesta inmediata en vigilancia

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

o ante sospecha o confirmación de casos, implementar las acciones de registro, control y activar la respuesta institucional requerida.

4.5.1.2. Promover estrategias de Información, educación y comunicación en formatos y medios accesibles, para la auto identificación y reporte de síntomas de Coronavirus (COVID-19) en la población de los sectores sociales LGBTI.

4.5.2. Identificar, caracterizar riesgos y vulnerabilidades de las personas de los sectores sociales LGBTI en el marco de la atención de la pandemia, con énfasis en situación en: habitabilidad en y de calle, situación de explotación sexual, prostitución, discapacidad o personas adultas mayores, situación migratoria irregular, vivencia de VIH sida o coinfección con HB o TB, entre otras.

4.5.2.1. Aportar información desde los Sistemas de Vigilancia en Salud Pública sobre personas LGBTI para la toma de decisiones en espacios intersectoriales de respuesta a la pandemia.

4.5.2.2. Fortalecer y/o establecer mecanismos de coordinación intersectorial que determinen respuestas conjuntas a la población de los sectores sociales LGBTI en materia de alojamiento, alimentación y provisión de elementos de aseo y protección con el fin de reducir sus vulnerabilidades frente al Coronavirus (COVID-19). Al respecto puede consultar la Caja de herramientas para la gestión de alojamientos temporales, de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres –UNGRD, disponible en:

<https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20733>

4.5.3. Capacitar a beneficiarios y prestadores en atención en salud con enfoque de género, diferencial y de orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas conforme a la Política Pública para la garantía de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI (Decreto 762 de 2018 del Ministerio del Interior).

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

- 4.5.4. Dar continuidad a las acciones del plan de intervenciones colectivas –PIC incluyendo acciones orientadas a la mitigación de la infección por Coronavirus (COVID-19) en población de los sectores LGBTI.
- 4.5.5. Adoptar y adaptar los lineamientos establecidos para la prevención, detección, y manejo de casos sospechosos de infección causada por el Coronavirus (COVID-19) en población en situación de calle, relacionadas con las medidas de prevención y contención para población de los sectores sociales LGBTI en situación de calle, disponible en el siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TE_DS03.pdf o lineamientos en relación a la población migrante disponible en el siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TE_DS05.pdf
- 4.5.6. Considerar el enfoque de género, diferencial y no discriminación en todas las acciones que se desarrollen desde la Entidad Territorial con las personas, familias y comunidades de los sectores sociales LGBTI con base en el incremento de riesgos de explotación y abuso sexual, y de violencia física y/o psicológica basada en el género, asociados a la emergencia por Coronavirus (COVID–19) y las medidas de aislamiento preventivo,⁵ por ejemplo, es posible que las mujeres trans en prostitución vivan en inquilinatos, con mayor probabilidad de hacinamiento.

⁵ UNFPA (2019). Lineamientos de atención en los servicios de salud que consideran el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTI. Disponible en: <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LINEAMIENTOS%20EN%20ATENCION%20LGBTI-VERSION%20DIGITAL.pdf>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

5. Recomendaciones PARA LOS ACTORES DEL SGSSS y las personas de los sectores sociales LGBTI para la mitigación de la infección por Coronavirus (COVID-19).

Teniendo en cuenta que en los numerales anteriores se han señalado las responsabilidades de las entidades del Sistema de Salud; este acápite busca orientar a la población que tenga acceso a este lineamiento, sobre las acciones que puede implementar para su propio cuidado:

- 5.1.1. Obtener información relacionada con la epidemia, evitando la saturación de información recurrente o posible desinformación y fomentando pensamientos positivos.
- 5.1.2. Mantener rutinas de autocuidado, entre estas el lavado de manos frecuente, uso de tapabocas en espacios públicos y el cumplimiento del aislamiento social preventivo.
- 5.1.3. Mantener, en la medida de lo posible, las ventanas abiertas para la ventilación del lugar en donde se encuentre.
- 5.1.4. Mantener las medidas de distanciamiento físico, permanecer y tener contacto con quienes habitan en la misma casa únicamente. Es importante evitar contactos con nuevas personas, incluidos encuentros sexuales, y para estos se sugiere tener en cuenta las recomendaciones publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en este enlace <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/ABC-sobre-las-relaciones-sexuales-y-las-enfermedades-por-coronavirus-%28COVID-19%29.aspx>
- 5.1.5. Desarrollar actividad física y actividades recreativas de acuerdo con la edad, sus capacidades y el espacio de la vivienda. En la medida de lo posible, promover espacios de ocio productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción con las redes de apoyo familiar y social, que ayuden a dinamizar la actividad física, mental y espiritual de acuerdo con las creencias de cada persona.
- 5.1.6. Dialogar con la familia u otras personas con quienes se tenga lazos afectivos o de solidaridad, promoviendo la expresión de emociones y en caso de compartir la vivienda, la

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

participación en las actividades del hogar. Puede ser normal sentirse ansiosas/os, angustiadas/os, estresadas/os, tristes, confundidas/os e irritables frente a la situación de emergencia del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, no se justifican acciones de intolerancia o de violencia.

5.1.7. Evitar la inmovilidad por tiempos prolongados, más aún en personas adultas mayores o con discapacidad. En el caso de las cuidadoras familiares o remuneradas de personas en situación de dependencia funcional, se sugiere establecer horarios con otras personas del hogar para realizar el cambio de posición frecuente y demás cuidados que la persona pueda requerir.

5.1.8. Conocer las líneas de ayuda para apoyo psicosocial, para la prevención y contención de situaciones de violencia, salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y para la atención en salud en general, disponibles en cada territorio a cargo de las Entidades Territoriales de Salud o EAPB y las líneas de emergencia como el 123 y 192.

5.2. [En caso de requerirse Aislamiento por riesgo razonable de contagio o confirmación contagio por Coronavirus \(COVID-19\)](#)

5.2.1. Tener en cuenta las identidades de género diversas y los riesgos de violencias, al ubicar las personas de los sectores sociales LGBTI en lugares de aislamiento por presunción de Coronavirus (COVID-19), o, con confirmación de Coronavirus (COVID-19).

5.2.2. Gestionar con servicios de asistencia social, en lo posible, entrega de insumos para lavado de manos y tapabocas.

5.2.3. En caso de requerir asistencia médica comunicarse con el prestador de servicios de salud o con la Secretaría de Salud para poner implementar el protocolo establecido para estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, disponible en:

<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

5.3. Recomendaciones para los actores del SGSSS frente a la humanización de la atención en salud, el respeto de las personas de los sectores sociales LGBTI

5.3.1. Implementar acciones de capacitación virtual y directrices como circulares u orientaciones al personal de salud administrativo y asistencial, por parte de las Direcciones Territoriales de Salud, EAPB e IPS, para promover la no discriminación y la atención integral en salud de las personas de los sectores LGBTI⁶.

5.3.2. Incluir los enfoques de derechos, género, diferencial y de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre otros, en los procesos de capacitación y/o formación.

5.3.3. Capacitar en prevención y gestión de posibles barreras de acceso a la atención en salud de la población de que trata el presente lineamiento.

5.3.4. Mantener acciones de información acerca de los canales virtuales y telefónicos disponibles para interponer peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS en caso de presentarse vulneración al derecho a la salud hacia la población de que trata el presente lineamiento, en el marco del Sistema de Información y Atención al Usuario –SIAU y del Servicio de Atención a la Comunidad –SAC.

5.3.5. En el caso de las personas de los sectores sociales LGBTI, que se encuentren privadas de la libertad, es necesario que el talento humano en salud esté atento a detectar, notificar y atender diferentes formas de violencias de que pueden ser sujeto, así como mantener seguimiento del acceso de ellas y ellos a las acciones de prevención y atención por Coronavirus (Covid-19) expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, disponible en:

⁶ Promover el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTI. En: UNFPA (2019). Lineamientos de atención^[1] en los servicios de salud que consideran el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTI. Disponible en: <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LINEAMIENTOS%20EN%20ATENCION%20LGBTI-VERSION%20DIGITAL.pdf>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS07
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GI/PS10.pdf>

* La elaboración del presente documento contó con el apoyo de funcionarias de la Secretaría Departamental del Salud de Boyacá, Cesar y Putumayo, así como la Secretaría de Distrital de Bogotá.

Referencias Bibliográficas

Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar. Ministerio de Derechos Sociales Y Agenda 2030, España.

Lineamientos para la adopción de medidas preventivas y de contención frente a covid-19 en los servicios sociales dirigidos a personas habitantes de calle. Alcaldía Mayor de Bogotá

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV-2019) a Colombia. Enero 30 de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID_19 dirigidas a la población en general. Marzo de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia - Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social (2020). Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población en situación de calle en Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio (2018). Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>.

UNFPA (2019). Lineamientos de atención en los servicios de salud que consideran el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTI. Disponible en: <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LINEAMIENTOS%20EN%20ATENCION%20LGBTI-VERSION%20DIGITAL.pdf>

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Clemencia Nieto Álzate – Grupo de Gestión Integral de la Promoción Social Fecha: 21 de abril de 2020	Nombre y Cargo: Alejandro Cepeda Pérez - Nixon Armando Fandiño - Oficina de Promoción Social Fecha: 24 de abril de 2020	Nombre y Cargo: Óscar Javier Siza Moreno – Jefe Oficina Promoción Social Fecha: 2 de mayo de 2020